



SELLO CUARTO. VEINTE  
Y OCHO AÑOS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
SIETE.

della, Laverde. Repartido el Caudal quince R. por el  
Alcayala de los años Pasados, el Dn. Juan de Luna  
Sus, Con lo demas que menciona, las de licencias he  
chas en virtud de dho. pedim. Mandado Remem. de  
aguardam. para Conu. alquedo lo es bien lo fue su conde  
nido, Lenguada de dho. Condar por el In. Jome. de los  
Repartos de las abapadizado, equibocan. En el Repart  
m. de la Villa de dho. de los Padrones, la  
ra en adelante, a dho. Dn. Juan de Luna, el qual  
y en los quince R. que por la Carta de pago de los  
mos de dho. Villa se pagado al dho. Dn. Juan de Luna  
Repartim. de los de fijos de los años, para ello, se de  
nomino dho. alquedo. Para el de quando de dho. de los  
Lan. lo ofo daron

Dezose los Donadores de los Repartim. de Alcayala  
Lenguada, de dho. Villa por Conu. de los fijos de  
ganado de su nombrado por esta Villa, en el de  
della, Reconocidos. Con la aduion de dho. de los  
por bien de los. que se pongan en el. La que  
lados para su cobranza, la que se execute, en la confor  
midad, y con las reglas de los años antecedentes, Lan. lo ofo  
daron

Para lo de dho. se haga libremente para que del Caudal del  
ponto desta Villa se pague de dho. de los de los  
mos de los de la Real. de los de los, para los granos, que se  
reconocidos de los de los para el de los de los, la carta

